

Resolución de Alcaldía N°

442-2023-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.



Firmado digitalmente por NARRO
MARTOS Wilder Max FAU
0143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 08:12:15 -05:00

El Expediente Administrativo N° 2023061737, de fecha 14 de agosto de 2023, mediante el cual se solicita el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior de los cónyuges **LUIS FRANCISCO RODAS CORREA Y VERÓNICA VALENCIA BRIONES**; el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 041-2023-OGAJ-MPC/LPG de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 1384-2023-VyRC-GDSyH-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2023; e Informe Legal N° 283-2023-R/OGAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2023., y;



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2023 10:42:36 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Firmado digitalmente por REBAZA
IPOS Freddy Larry FAU
13623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2023 10:59:12 -05:00

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*



Firmado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
43623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2023 11:14:20 -05:00

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Resolución de Alcaldía N° 442-2023-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por NARRO
MARTOS Wilder Max FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2023 08:13:28 -05:00

Que, el artículo 7° de la Ley N.º 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", establece sobre el Divorcio Ulterior que: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente".



Firmado digitalmente por HUAMAN
JAS Victor Alberto FAU
143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2023 11:14:32 -05:00

Que, el pedido de la administrada respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 13 de diciembre de 2023, así, y a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento, se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **LUIS FRANCISCO RODAS CORREA Y VERÓNICA VALENCIA BRIONES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FUNDADO** el pedido de divorcio ulterior, consecuentemente **DECLARASE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre los señores **LUIS FRANCISCO RODAS CORREA Y VERÓNICA VALENCIA BRIONES**, contraído el 21 de febrero de 2011 en la Municipalidad del Centro Poblado de Otuzco, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 10:43:45 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- CC.
- Alcaldía.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
 - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Interesados.
 - Archivo.